



**SUNAT**

## RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 197 -2015/SUNAT

**AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL CURSO INTERNACIONAL DE INTERDICCIÓN FRONTERIZA, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE EL PASO, CONDADO DE EL PASO, ESTADO DE TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

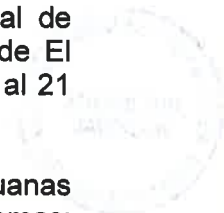
Lima, 22 JUL. 2015

### CONSIDERANDO:

Que mediante cartas s/n de fechas 20 de mayo y 12 de junio de 2015, la Sección para Asuntos Antinarcoóticos y Aplicación de la Ley – SAAL de la Embajada de los Estados Unidos de América, cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), para participar en el Curso Internacional de Interdicción Fronteriza (IBIT, por sus siglas en inglés) a realizarse en la ciudad de El Paso, Condado de El Paso, Estado de Texas, Estados Unidos de América, del 17 al 21 de agosto de 2015;

Que el objetivo del citado evento, se centra en entrenar a los Oficiales de Aduanas con experiencia en inspección aduanera y fronteriza, en los siguientes temas: operaciones de entrada y salida, análisis de documentos, procesos de admisión de pasajeros y equipaje, análisis de señalización y mantenimiento de puestos de control, métodos de ocultación usados por pasajeros y en los vehículos comerciales, incautación de contrabando, técnicas de inspecciones, vigilancia, ubicación de sensores y métodos de reacción a alertas, así como el uso de recursos aeronáuticos, marítimos y fluviales, de herramientas y equipos sencillos y de alta tecnología;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento, se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de reducir el tráfico ilícito de mercancías, en armonía con el objetivo nacional de luchar contra el contrabando a través de los controles aduaneros; en tal sentido, el curso permitirá mejorar el conocimiento de las amenazas fronterizas que se emplean en el tráfico ilícito de mercancías; así como incrementar los niveles de integración del control aduanero de la SUNAT con los mecanismos de interoperabilidad fronteriza, destinados a combatir efectivamente el tráfico ilícito de mercancías en el marco de sus competencias, permitiendo fortalecer de esta forma las acciones de control;



Que siendo de interés para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N.° 03-2015-SUNAT/390000 de fecha 6 de julio de 2015, resulta necesario autorizar la participación en el citado curso de los trabajadores Henry Gustavo Núñez Bernal, Jefe (e) de la Oficina de Oficiales de la Intendencia de Aduana de Iquitos; Yoni Jorge Luna López, Jefe (e) de la Oficina de Oficiales de la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado; César Napoleón Del Castillo Acosta, Especialista 4 de la Sección de Acciones Inmediatas de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero; Jorge Reynaldo Ramírez Castillo y César Ramsés Guillerhua Lazo, Especialista 2 y Especialista 1, respectivamente, de la Oficina de Oficiales de la Intendencia de Aduana de Tumbes; Walther Turpo Suárez y Wilfredo Ernesto Pacora Napurí, Especialista 1 y Especialista 3, respectivamente, de la Oficina de Oficiales de la Intendencia de Aduana de Puno, y Rubén Enrique Apolaya Tapia y Clara María Paz Ruiz, Supervisor (e) y Especialista 1, respectivamente, de la Oficina de Oficiales de la Intendencia de Aduana de Tacna;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y manutención, serán asumidos por la SAAL, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N.° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de los trabajadores Henry Gustavo Núñez Bernal, Jefe (e) de la Oficina de Oficiales de la Intendencia de Aduana de Iquitos; Yoni Jorge Luna López, Jefe (e) de la Oficina de Oficiales de la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado; César Napoleón Del Castillo Acosta, Especialista 4 de la Sección de Acciones Inmediatas de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero; Jorge Reynaldo Ramírez Castillo y César Ramsés Guillerhua Lazo, Especialista 2 y Especialista 1, respectivamente, de la Oficina de Oficiales de la Intendencia de Aduana de Tumbes; Walther Turpo Suárez y Wilfredo Ernesto Pacora Napurí, Especialista 1 y Especialista 3, respectivamente, de la Oficina de Oficiales de la Intendencia de Aduana de Puno; y Rubén Enrique Apolaya Tapia y Clara María Paz Ruiz,



SUNAT

## RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

Supervisor (e) y Especialista 1, respectivamente, de la Oficina de Oficiales de la Intendencia de Aduana de Tacna; para participar en el Curso Internacional de Interdicción Fronteriza (IBIT, por sus siglas en inglés) a realizarse en la ciudad de El Paso, Condado de El Paso, Estado de Texas, Estados Unidos de América, del 17 al 21 de agosto de 2015.

**Artículo 2°.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y manutención, serán asumidos por la SAAL, no irrogando egreso al Estado.

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.



  
VÍCTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ  
Superintendente Nacional (e)  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS  
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA